



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-007-22-09-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 208 otorga al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como sus deberes y atribuciones *“promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública, propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción, designar autoridades, así como ejecutar los actos y atribuciones que le confiera la ley”*;
- QUE**, es un deber del Estado reconocer y prestar atención oportuna y necesaria a los héroes y heroínas y sus dependientes, con la finalidad de garantizar su supervivencia con dignidad y bienestar;
- QUE**, la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales promulgada en el Registro Oficial No. 399 de 9 de marzo de 2011, y reformada el 5 de octubre de 2012, establece y regula el procedimiento para reconocer como Héroes y Heroínas Nacionales a los ciudadanos y ciudadanas que hayan realizado actos únicos, verificables, de valor, solidaridad y entrega, más allá del comportamiento normal esperado y del estricto cumplimiento del deber, aún a riesgo de su propia integridad;
- QUE**, el Reglamento General a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales se promulgó en el Registro Oficial Suplemento 507, de 05 de agosto del 2011, y se reformó el 14 de junio del 2013;
- QUE**, el artículo 2 de la Ley ibídem establece la conformación de la comisión que verifique y califique el acto heroico y su integración; así como también que el procedimiento de verificación y calificación podrá iniciarse de oficio, a petición de parte o por solicitud de terceros, y será sometido a veeduría e impugnación ciudadana de conformidad con la presente Ley y su Reglamento;
- QUE**, los artículos 8 y 9 del Reglamento a la Ley de Reconocimiento a Héroes y Heroínas Nacionales establecen la integración y las atribuciones de la Comisión de Verificación y Calificación;

QUE, el artículo 14 del referido Reglamento determina el procedimiento a seguir dentro del trámite sumario, estableciendo en su numeral 2 que la *“verificación del probable acto heroico mediante la revisión de los documentos de soporte presentados, podrá también mantener entrevistas con la o el postulante, peticionario o derechohabientes y/o con personas que tengan conocimiento directo del acto a considerarse heroico, así como solicitar información a cualquier entidad pública o privada, o recurrir a cualquier medio de verificación, que la Comisión de Verificación y Calificación estime pertinente con el objeto de precisar los méritos suficientes para la calificación respectiva. La valoración del acto se realizará dentro del término de treinta días; de ser necesario en virtud del número de postulantes, la Comisión de Verificación y Calificación podrá ampliar el término hasta por sesenta días”*.

QUE, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución 005-336-CPCCS-2015 de 04 de febrero del 2015, resolvió *“Disponer que la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales inicie los procedimientos de verificación y calificación, de oficio, a petición de parte o a solicitud de terceros, según lo previsto en el inciso final del artículo 2 de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, con el objeto de que la ciudadanía pueda en cualquier tiempo, presentar sus postulaciones en la oficina Principal en la ciudad de Quito, oficinas Provinciales del CPCCS, y en las oficinas consulares del Ecuador en el exterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 numeral 4 del Reglamento General a la Ley ibídem”*.

QUE, mediante oficio de 20 de mayo del 2015, el Sr. Antonio Rodríguez Jaramillo, Asesor 1 de la Primera Vicepresidencia de la Asamblea Nacional, pone en conocimiento del Presidente de la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales, doctor Andrés Chiriboga, que *“por motivos personales presenta su renuncia a la delegación de la Presidenta de la Asamblea Nacional a la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales”*.

QUE, en sesión ordinaria No. 004 celebrada el 11 de agosto del 2015, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conoció el informe de la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales, presentada por su Presidente, el Abg. Andrés Chiriboga Zumárraga, en el cual se señala que la fase de verificación inició el *25 de junio del 2015, con un término de 60 días, es decir hasta el 18 de septiembre del 2015*.

QUE, en sesión extraordinaria 003-09-2015-E, de fecha 10 de septiembre del 2015, el Pleno del CPCCS conoció la designación del abogado Mauro Naranjo Benítez como



representante permanente de la Asamblea Nacional ante la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales, quedando así conformada la Comisión a plenitud.

QUE, mediante comunicación de fecha 14 de septiembre del 2015, el abogado Mauro Naranjo Benítez, solicita al Presidente de la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales, Abg. Andrés Chiriboga Zumárraga, una vez que ha conocido sobre la existencia de aproximadamente noventa y cinco (95) expedientes, se le conceda una prórroga de sesenta días término, contados desde el 24 de septiembre del 2015 a fin de que los mismos sean analizados y justificados de manera objetiva y eficaz, para garantizar una calificación acorde a los méritos de cada postulante.

QUE, mediante oficio No. 0137-CVCHHN-2015 de 16 de septiembre de 2015, el Presidente de la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales, abogado Andrés Chiriboga Zumárraga, en atención al requerimiento realizado por el abogado Naranjo, delegado de la Asamblea Nacional ante la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales, solicita a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se le conceda una prórroga de sesenta días término, contados desde el 24 de septiembre del 2015, para resolver de manera satisfactoria la etapa de verificación.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Conceder la prórroga de conformidad a lo previsto en el numeral 2, artículo 14 del Reglamento a la Ley de Reconocimiento a Héroes y Heroínas Nacionales, esto es, ampliar el término hasta por sesenta (60) días, contados desde el 18 de septiembre del 2015.

DISPOSICIÓN FINAL.- La Secretaría General notificará con el contenido de la presente Resolución a la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y dos días del mes de septiembre del dos mil quince.


Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a los veinte y dos días del mes de septiembre del dos mil quince.



María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

